

Finca propiedad de don Pedro Playa Belsa y doña Socorro Baño Oller:

Urbana. Casa con un cobertizo y patio anexo, sita en la Plá de Santa María, calle Juan Trenchs, número 22. Mide 53 metros cuadrados. Linda: Derecha, saliendo, don Bienvenido Balsells Casany; izquierda y fondo, don Antonio Balaña Rosell, y al frente con dicha calle donde abre puerta de entrada.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Valls, al libro 95, folio 5, finca número 2.465-N.

El presente edicto se hace extensivo a la notificación de las subastas a la parte demandada para que en el caso que no pudiera practicarse la notificación personal en su domicilio que consta en autos.

Dado en Valls a 20 de febrero de 1999.—El Juez.—El Secretario.—11.052.

VIGO

Edicto

Don Antonio Romero Lorenzo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Vigo y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, y con el número 114/1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja de Ahorros de Galicia, representada por el Procurador don Francisco Javier Tucedo Rey, contra la entidad «Gestido Lorenzo, Sociedad Limitada», domiciliada en Gondomar, y en los que se embargó, evaluó y se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el bien inmueble que luego se describirá, habiéndose señalado para dicha tercera subasta el día 6 de mayo de 1999, a las doce horas, y en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que el bien inmueble a subastar se hace sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma es indispensable consignar en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, un 20 por 100 del tipo de subasta del bien, pudiéndose hacer posturas por escrito, en sobre cerrado, en este Juzgado, acompañando resguardo de haber efectuado el depósito en el establecimiento destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, clave procedimiento número 3616.0000.17.0114.94.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todos los gastos que se originen hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del adjudicatario.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Nave industrial, destinada a destilación y embotellado de aguardientes, compuestos y licores, sita en el lugar de Os Remedios o Veigas de Abaixo, parroquia de Couso, municipio de Gondomar, que consta de las siguientes edificaciones: Nave de destilación, compuesta de planta baja, de 206 metros 10 decímetros cuadrados, una entreplanta de 15 metros 78 decímetros cuadrados, y aprovechamiento bajo cubierta, de 12 metros 71 decímetros cuadrados. Nave de embotellado y almacén, de planta baja, y ocupa una superficie de 228 metros 90 decímetros cuadrados. Nave de almacén y oficinas, anexa a la anterior, compuesta de planta baja, de 100 metros 77 decímetros cuadrados. Dichas edificaciones, con el resto del terreno no edificado, forman un conjunto de la superficie de 18 áreas 16 centiáreas. Limita: Norte, monte de don Alfredo Misa Torres; sur, monte de don Constantino Diaz

Pérez y otros, y este y oeste, carreteras. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Vigo al folio 17 del libro 76 de Gondomar, finca número 8.730, inscripciones primera y segunda.

Valorado en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Vigo a 4 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio Romero Lorenzo.—El Secretario.—10.870.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

SANTANDER

Edicto

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Santander,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado con el número 720/1997, ejecución número 8/1998, a instancia de doña María del Carmen Ruiz Moya, contra «Mall, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguiente bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

1. Urbana. Número 35. Local en planta baja del inmueble conocido por Boulevard Comercial Altamira, sito en la ciudad de Torrelavega, avenida de Julio Hauzeur, números 6 al 12, ambos inclusive, de 15 metros cuadrados aproximadamente, y que linda: Al norte, con zona destinada a mall común; al sur y al este, con planta baja del predio número 11, en su zona identificada 11-A, y al oeste, con predio número 34. Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble o conjunto arquitectónico de 0,090 por 100. Es el departamento número 35, de la finca 47.019, al folio 56 del libro 433 de esta ciudad, inscripción segunda.

Tasado pericialmente en 2.250.000 pesetas.

2. Urbana. Número 44-5. Local en planta primera, señalado con el número 5, destinado a despachos u otras dependencias, de un conjunto arquitectónico, sito en esta ciudad de Torrelavega, avenida de Julio Hauzeur, señalado con los números 6 al 12, ambos inclusive, y conocido como Boulevard Altamira. Ocupa una superficie de unos 33 metros cuadrados, aproximadamente. Se comunica con el portal de acceso a esta planta a través de las escaleras de dicho portal, y del predio número 44-8, por donde tiene su acceso y con el predio número 44-6. Derecha desde dicho frente, predios números 44-4 y 44-6. Izquierda y fondo, sobre zona común destinada a aceras de uso público. Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble o conjunto arquitectónico del 0,21 por 100. Y en los elementos comunes y cargas especiales, previstos en el artículo 7 de los Estatutos, una participación del 0,09 por 100. Esta finca es una de las ocho en que se divide la finca matriz 47.555, al folio 7 del libro 440 de este Ayuntamiento, inscripción primera.

Tasado pericialmente en 4.950.000 pesetas.

6. Urbana. Número 44-6. Local en planta primera, señalado con el número 6, destinado a despachos u otras dependencias, de un conjunto arquitectónico, sito en esta ciudad de Torrelavega, avenida de Julio Hauzeur, señalado con los números 6 al 12, ambos inclusive, y conocido como Boulevard Altamira. Ocupa una superficie de unos 37 metros cuadrados, aproximadamente. Se comunica con el portal de acceso a esta planta a través de las escaleras de dicho portal, y del predio número 44-B. Linda: Al frente o norte, sobre zona común destinada a aceras de uso público y predio número 44-5. Y fondo, dicho predio número 44-5. Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble o

conjunto arquitectónico del 0,24 por 100. Y en los elementos comunes y cargas especiales, previstos en el artículo 7 de los Estatutos, una participación del 0,10 por 100. Esta finca es una de las ocho en que se divide la finca matriz 47.555, al folio 7 del libro 440 de este Ayuntamiento, inscripción primera.

Tasado pericialmente en 5.550.000 pesetas.

Valor total de los bienes que se subastan: 12.750.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Santander, en primera subasta, el día 14 de julio de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 12 de julio de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 20 de septiembre de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las diez horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3876-0000-64-0008/98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3876-0000-64-0008/98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan de 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Santander a 1 de marzo de 1999.—El Secretario judicial, Miguel Sotorrio Sotorrio.—10.866.

VITORIA

Edicto

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con el número 162/1997, ejecución número 175/1997, a instancia de don Ignacio José Andrés Iruretagoyena, contra «Club de Ancianos Enara, Sociedad Cooperativa», en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y valoración

Urbana, en Llodio, número 1. Local en planta baja, en calle Tres Cruces, número 10, barrio Gardea, destinado a usos comerciales o industriales. Superficie de 475 metros cuadrados. Valoración: 37.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta, el día 13 de mayo de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 10 de junio de 1999. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 8 de julio de 1999.

Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar su bien, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0175-97, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0175-97, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan de 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261.a de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.

De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido el presente en Vitoria-Gasteiz a 1 de marzo de 1999.—El Secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.—10.865.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados militares

Contrarrequisitoria

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo,

Certifico: Que por Resolución de esa fecha dictada en las actuaciones relativas a sumario número 23/31/95, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Daniel Vergudo Domínguez lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 25 de febrero de 1999.—El Secretario relator.—10.831-F.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se cita a continuación:

Lugar de presentación: Cuartel de Instrucción de Marinería de Ferrol, Arsenal Militar, 15490 Ferrol. Fecha de presentación: 4 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: Chulia Lozano, Manuel. Fecha de nacimiento: 11 de diciembre de 1977. Población de residencia o inscripción: Aldaia. Nombre de los padres: José y María Soledad.

Valencia, 2 de marzo de 1999.—El Coronel Jefe, Porfirio Laguna Asensi.—10.835-F.